



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
Neiva – Huila

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, Febrero Trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra PABLO MURCIA PLAZAS Radicación 410014189004-2019-00533-00

Atendiendo la constancia de Secretaría en donde se informa sobre la notificación del mandamiento de pago a la Curadora Ad-litem designada y que dentro del término de que disponía contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, dispone correr traslado a la parte demandante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**

Jueza. -

Jas



Luis Mariano &lt;luismarianocarvajal@gmail.com&gt;

---

**RV: REMISIÓN LINK**

---

**Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva**

&lt;cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

30 de noviembre de 2023,

3:06 p.m.

Para: Julio Antonio Claret Sierra Ortiz &lt;jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, Luis Mariano &lt;luismarianocarvajal@gmail.com&gt;

Allega Contestación Curador Ad Litem 2019-533 JSO

---

**De:** Valeria Pedraza Osorio <valee.2807@gmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de noviembre de 2023 11:37 a. m.**Para:** Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: REMISIÓN LINK

Señores

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA, HUILA****ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA CURADOR AD LITEM**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.**DEMANDADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS PABLO MURCIA PLAZAS.**RADICADO:** 41001-41-89-004-2019-00533-00.

El mar, 28 nov 2023 a las 10:39, Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva (&lt;cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;) escribió:

Buen día,

No obstante haber remitido el link de acceso al proceso en el cual se le designó como Curadora Ad-litem del demandado Pablo Murcia Plazas, en aras de garantizar el derecho a la defensa del mismo después de haber aceptado la designación, nuevamente se remite el enlace de acceso al expediente.

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, se entenderá notificada del mandamiento de pago, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibo del presente mensaje por correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

LINK:  [41001418900420190053300](#)

Atentamente,

Julio Antonio Sierra Ortiz

Secretario.-

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**CONTESTACION-HEREDEROS INDETERMINADOS PABLO MURCIA PLAZAS.pdf**  
195K

Neiva, 30 de noviembre de 2023.

Señores

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA, HUILA**

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA CURADOR AD LITEM  
**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**DEMANDADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS PABLO MURCIA PLAZAS.  
**RADICADO:** 41001-41-89-004-2019-00533-00.

**VALERIA PEDRAZA OSORIO** identificada con CC N° 1.112.787.853 y T.P. N° 335515 del C.S de J, obrando como Curador Ad Litem de la parte demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, de la forma más respetuosa y dentro de los términos establecidos en la Ley, me permito presentar la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, para lo cual le manifiesto lo siguiente:

**CAPITULO I  
RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. NO ME CONSTA, es un hecho que corresponde a un acto ejecutado por la causante, respecto el cual el juzgado deberá determinar la validez de los documentos con los cuales se pretenden demostrar dicho hecho.
2. NO ME CONSTA, deberá el juzgado debe definir si se cumplen los presupuestos del título valor.
3. NO ME CONSTA, deberá el juzgado determinar de la deuda y posteriormente definir el valor de intereses que se adeuden.
4. NO ME CONSTA, es un hecho que corresponde a un acto ejecutado por la causante, respecto el cual el juzgado deberá determinar la validez de los documentos con los cuales se pretenden demostrar dicho hecho.
5. NO ME CONSTA, el juzgado debe definir si se cumplen los presupuestos del título valor.
6. NO ME CONSTA, es un hecho que corresponde a un acto ejecutado por la causante, respecto el cual el juzgado deberá determinar la validez de los documentos con los cuales se pretenden demostrar dicho hecho.
7. ES CIERTO, conforme lo establecido en el poder especial anexo respecto el cual el juzgado deberá determinar la validez del documento con el cual se pretende demostrar dicho hecho.

**CAPITULO II  
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DE DEFENSA**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en:

Artículos 671, 672, 673, 676 en armonía con el 621 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Las demás normas pertinentes al caso concreto.

Neiva, 30 de noviembre de 2023.

### **CAPITULO III EXCEPCIONES DE FONDO**

Para dar certeza a lo acabado de referir y con fundamento en los hechos, la contestación de los hechos, fundamentos de derecho, la oposición a las pretensiones, el acervo probatorio, la normatividad vigente, entre otros; propongo las siguientes excepciones de fondo:

**PRIMERO - BUENA FE:** Se debe presumir que el demandados actuada con lealtad, con rectitud, de manera honesta, nunca ha pretendido obtener ventajas o beneficios sin probidad o pulcritud de la demandante, es decir sus actuaciones siempre han estado precedidas por buena fe.

**SEGUNDO - PRESCRIPCIÓN:** Sin que implique reconocimiento de algún derecho, propongo, esta excepción la cual es aplicable a toda pretensión o derecho cuya exigibilidad se vea afectada por el transcurso del tiempo.

**TERECERO - INNOMINADA O GENERICA:** Se pretende que se declare toda excepción que el despacho encuentre probada durante el transcurso del proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 282 de código general del proceso.

### **CAPITULO IV PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Manifiesto al señor Juez, que me opongo a las pretensiones solicitadas por el apoderado Judicial de la parte actora, puesto que estas deberán ser probadas durante el proceso judicial, por las razones que ya argumenté con antelación.

### **CAPITULO V PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDADA**

Con base en lo previamente expuesto, solicito comedidamente al despacho lo siguiente:

**PRIMERA:** Aceptar las excepciones de fondo de la demandada y por consiguiente rechazar todas las pretensiones del demandante.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte demandante al pago total de las costas y agencias en derecho generadas por el presente proceso.

Neiva, 30 de noviembre de 2023.

**CAPITULO VI  
PRUEBAS**

Solicito comedidamente al despacho que se tengan, se decreten y se practiquen como pruebas, las anexadas en la demanda por la parte actora y las que considere usted considere pertinentes y conducentes de oficio.

**CAPITULO VII  
NOTIFICACIONES**

**APODERADO:** Las recibirá en Av. 30 de agosto 32b - 31, Pereira, Risaralda, teléfono: 310 220 69 33 correo electrónico: valee.2807@gmail.com

**DEMANDADA - DEMANDANTE Y SU APODERADO:** En las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente;

*Valeria Pedraza O.*  
**VALERIA PEDRAZA OSORIO**  
**C.C. N° 1.112.787.853**  
**T.P. N° 335515**